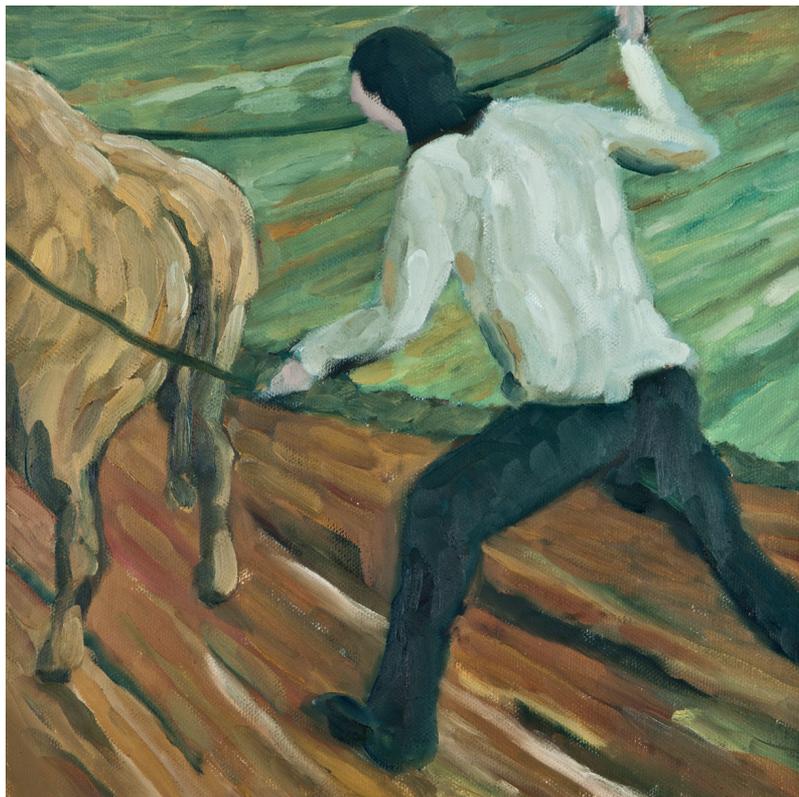




# La hacienda real de Castilla y Aranda de Duero a principios del siglo XVI\*

---

David Alonso García  
Universidad Complutense de Madrid





## RESUMEN

Los estudios sobre hacienda y fiscalidad gozan de buena salud historiográfica. Se trata de una tendencia al alza relacionada con el estudio de los sistemas políticos. La actual historia fiscal se define por su relación con otras líneas de análisis sobre el poder, entendido en un sentido amplio, en este caso vinculado al hecho económico.

Siguiendo las actuales líneas de investigación, este trabajo se divide en tres apartados. En primer lugar, se analizará la formación del partido fiscal de Aranda de Duero en el contexto de la corona de Castilla. Cabe recordar en este punto que fue precisamente a finales de la Edad Media cuando se conformó el espacio fiscal castellano, distribuyéndose en diferentes partidos que incluían demarcaciones geográficas junto a determinadas rentas. Los tributos, a su vez, se podían recaudar mediante dos modalidades básicas: arrendamiento y, a partir de 1494, encabezamiento. Precisamente en la segunda parte de la presentación nos detendremos en la

evolución de los precios de rentas del partido fiscal de Aranda y en los aspectos relativos a su cobro y gestión.

La tercera y última parte versa sobre los lucrativos negocios financieros a los que daba lugar el control de las rentas de la corona, fuese a partir de los arrendamientos o utilizando los encabezamientos en el sistema crediticio de la corona. Hay que subrayar el papel que tuvieron algunas familias arandinas en este apartado. Apellidos bien conocidos en Aranda, como los Mena, los Berlanga o los Santa Cruz se encontraban entre lo más granado del mundo financiero castellano. De hecho no sólo estuvieron al frente de las recaudaciones hacendísticas locales sino también de rentas tan importantes como el almojarifazgo de Sevilla, en algún caso asociados con Pedro del Alcázar, uno de los grandes mercaderes sevillanos del momento.

Palabras Claves: Hacienda real, siglo XVI, arrendadores, partidos fiscales, encabezamiento.

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación “Geografía fiscal y poder financiero en Castilla en un siglo de transición (1450-1550) (Ministerio de Ciencia e Innovación, HAR2010-15168).

## INTRODUCCIÓN.

Hace bastante tiempo que la historia fiscal es una disciplina plenamente asentada y reconocida en las ciencias históricas. Continuando en la senda de una amplia trayectoria de investigación que hundía sus raíces en el siglo XIX, durante los años ochenta del pasado siglo se produjo una renovación teórica y metodológica que dotó a la historia fiscal de una mayor profundidad de planteamientos. Acaso cabe destacar la interdisciplinariedad con la que comenzó a ser analizado el mundo de los tributos. Visto como parte de la historia económica<sup>1</sup>, de la historia social y, especialmente, en íntima conexión con los postulados de la actual historia política, los análisis de historia fiscal han ampliado notablemente las temáticas de estudios a la hora de enfocar un apartado tan sensible como es el hecho de que un poder —el Estado, nobleza, clero, municipios, etc.— acceda a recursos procedentes de cada uno de los individuos que lo integran. Nada, o muy poco, queda ya de aquella árida y en parte tediosa labor de descripción de impuestos, instituciones o análisis cuantitativos desgajados de realidades más amplias, tocante por tanto a ideologías y cómo estas han operado a lo largo de la Historia. Siempre desde la óptica del impuesto, son constantes las publicaciones relativas a oligarquías políticas o locales, con las relaciones entre éstas y la corona, a la funcionalidad de la familia en la conformación de redes de recaudadores o al papel que jugaron estos en los ámbitos comerciales, por citar tan sólo alguno de los temas que se vienen abordando en la actualidad.

Los siglos bajomedievales, hasta la consolidación de los acuerdos entre rey y reino mediante el

encabezamiento general de tiempos de Carlos V marcan una etapa clave para la configuración de unos esquemas fiscales llamados a tener hondas resonancias hasta incluso el mundo contemporáneo<sup>2</sup>. No han sido pocos los estudios que ha enfocado el análisis de estas relaciones a partir de perspectivas locales, pensando en el impacto que tuvo la hacienda real en cada una de las ciudades. Pues bien, he aquí, y esta es una de las conclusiones de los estudios de los últimos años, que para entender el proceso de creación de un sistema fiscal y financiero llamado a satisfacer las necesidades —o apetencias— de una dinastía cuyos territorios se extendían por varios continentes, resulta de interés cambiar dicha óptica. Los intensos vínculos que se dieron a lo largo de toda la corona de Castilla, y aún más allá, tanto en niveles políticos como comerciales y financieros, llevan a plantear el análisis de los vínculos de la Real Hacienda con una determinada ciudad sin desatender a otros espacios<sup>3</sup>. Se trataría, por tanto, de implicar lo particular en lo general como parte de un mismo todo, en el que límites municipales o fronteras nacionales no tienen necesariamente que marcar final geográfico alguno. En especial porque, como comenzamos a saber, la praxis fiscal de principios del siglo XVI sólo pudo llevarse a cabo aprovechando la inercia de nuevas redes que iban más allá de lo local y lo regional, estando asimismo implicadas en estructuras emergentes a nivel inter y transcontinental<sup>4</sup>. Y con ello, los planteamientos de esta forma de entender la historia fiscal estarían cercanos a la denominada Historia Global, pues ésta, como se ha apuntado recientemente, “constituye la puesta en escena y la convergencia de las historias locales con propósitos globales”<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Las últimas tendencias en historia económica en España pueden seguirse en H. Casado Alonso, “The Economic History of Spain in the Early Modern Ages”, en F. Ammannati (a cura di), *Dove va la Storia Economica. Metodi e prospettive Sec. XIII-XVIII. Atti della “Quarantaduesima Settimana di Studi”*, Firenze, Firenze University Press, 2011, pp. 173-189.

<sup>2</sup> J. Pro Ruiz, “Des finances royales aux finances publiques: le contribuable et l’administration dans le nouvel ordre fiscal (1833-1852)”, en A. Dubet (Coord.), *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVI-XIX<sup>e</sup> siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 291-305.

<sup>3</sup> Véase al respecto B. Hernández, *Fiscalidad de Reinos y deuda pública en la Monarquía Hispánica del siglo XVI*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002; J. Tracy, *Emperor Charles V, Impresario of War Campaign Strategy, International Finance, and Domestic Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002. Una de las últimas publicaciones de conjunto sobre la fiscalidad a nivel europeo es S. Cavaciocchi (A cura di), *La Fiscalità nell’Economia Europea Sec. XIII-XVIII. Atti della “Treintanovesima Settimana di Studi”*, Prato, Istituto Internazionale di Storia Economica “F. Datini”, 2008.

<sup>4</sup> D. Alonso García, “El fenómeno del arrendamiento de rentas reales en Castilla en los siglos XVI y XVII: nuevas vías de análisis”, en *Viator. Medieval and Renaissance Studies*, vol. 43 (2012), pp. 343-362.

<sup>5</sup> H. Fanzio Bengoa, “La historial global y su conveniencia para el estudio del pasado y del presente”, en *Historia Crítica*. Número Extraordinario 1 (2009), p. 316.

Los objetivos de este trabajo pasan, precisamente, por llevar el análisis de las relaciones entre la hacienda real y Aranda de Duero a un contexto más amplio, en función de sus relaciones y de su implicación con otras partes del reino, entendido esto en clave geográfica y también social. Para ello conviene fijarse en la tributación arandina y en cómo dicha ciudad era parte de estructuras de más largo alcance, esto es, la propia corona. Para ello analizaremos tres cuestiones que permitirán calibrar el papel que jugaba Aranda de Duero en el contexto de la hacienda castellana. En primer lugar, realizaremos una aproximación a cómo estaba articulado el partido fiscal arandino en relación a otras demarcaciones del entorno. A continuación realizaremos un estudio cuantitativo sobre las rentas que componían el partido fiscal de Aranda de Duero y, finalmente, centraremos nuestra atención en los protagonistas de la recaudación fiscal, esto es, arrendadores y receptores de rentas, donde diferentes familias conversas procedentes de Aranda de Duero tuvieron una enorme relevancia tanto para esta localidad como para otras zonas de Castilla. Por cierto, hablábamos anteriormente del papel que pudo jugar Aranda de Duero en el conjunto de la hacienda real de Castilla. Pues bien, se puede adelantar que este papel fue muy relevante, incluso más de lo que cabría suponer para una localidad que a principios del siglo XVI rondaría las 4.000 almas<sup>6</sup>.

## 1. EL PARTIDO FISCAL DE ARANDA DE DUERO.

La organización del espacio durante la España del Antiguo Régimen estaba caracterizada en términos de diversidad y heterogeneidad. Diversidad en tanto derivaba de las distintas jurisdicciones y elementos de gobierno propios de la Edad Moderna. Existían demarcaciones inquisitoriales, eclesiásticas, judiciales, fiscales, etc. sin que tuviesen necesari-

amente que coincidir entre ellas. Por extensión, cada uno de estos ámbitos daba lugar a una forma de dividir el espacio que para nada tenía que coincidir con otras fórmulas de ordenación del territorio. Asimismo, y a esto hace referencia el término heterogeneidad, cada distrito podía deber su formación a criterios que no fuesen los de otros términos. Estos podían estar relacionados con el modelo repoblador de los siglos medievales, concesiones graciosas por parte de la monarquía, obispados y circunscripciones de carácter procedentes de la Iglesia o singularidades a nivel regional o local, entre otros muchos elementos que influían a la hora de definir la ordenación del territorio. En definitiva, ésta reflejaba los criterios de desigualdad, diferencia y también privilegio que primaban en otros órdenes de la vida durante los siglos anteriores a las revoluciones liberales.

La formación de la hacienda del Antiguo Régimen fue coetánea a unas primeras fórmulas de organización territorial, buscando un mejor control del sistema más allá de la corte. Esto no significa que la creación de una geografía fiscal hubiese de hacerse necesariamente bajo los parámetros del mundo contemporáneo. De hecho, ni siquiera en una misma temática como era la fiscalidad cabe encontrar una única división del espacio. Existía una forma de organizar el reino para las rentas ordinarias, otra para el servicio de Cortes y una última relacionada con las rentas de origen eclesiástico que cobraba la corona. Cada una de ellas respondía a principios diferentes de administración y, por tanto, no tenían necesariamente que ser coincidentes<sup>7</sup>. Resultaba una formación “laberíntica” que tomaba su orígenes en fórmulas de organización locales -las ciudades-, regionales, -obispados, arzobispados o merindades- o incluso suprarregionales, como pudieran ser los territorios de las Órdenes Militares o el denominado “servicio y montazgo”, que se comportaba como una demarcación más<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Esta estimación ha sido tomada de J. A. Bonachía Hernando, “El desarrollo urbano de la villa de Aranda de Duero en la Edad Media”, en *Biblioteca. Estudio e Investigación. El Duero Oriental en la Edad Media: Historia, Arte y Patrimonio*, nº 24 (2009), p. 12.

<sup>7</sup> D. Alonso García, “Crear espacios, cobrar impuestos. Los partidos fiscales de Castilla a principios de la Edad Moderna”, en L. Salas Almela (Ed.), *Los ámbitos de la fiscalidad: fronteras, territorio y percepción de tributos en los imperios ibéricos, siglos XV-XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 41-56.

<sup>8</sup> M. A. Solinís Estalló, *La alcabala del rey 1474-1504. Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2003, pp. 26 y ss.

Hay que considerar, asimismo, que los partidos fiscales no sólo respondían a divisiones geográficas sino que estaban formada por éstas junto a determinados impuestos. En puridad, no es que existiese un partido fiscal de Córdoba, por ejemplo, sino que el partido fiscal lo formaba determinadas rentas de esta ciudad. En Alcalá de Henares, por acudir a un caso de ciudad de mediana importancia semejante a Aranda del Duero, encontramos un partido fiscal para las alcabalas y otro partido para las tercias de determinados lugares del entorno. Es decir, la fiscalidad se hacía operativa a partir de dos circunscripciones que en algún caso compartían las mismas localidades<sup>9</sup>. Lejos por tanto quedaba la idea de un territorio adscrito a una única administración y/a una renta. Un pueblo podía estar (o no) circunscrito a diferentes partidos en función de cada uno de sus tributos. Asimismo los partidos no tenían necesariamente que guardar continuidad territorial o lógica alguna respecto a demarcaciones vecinas.

En el caso de Aranda encontramos un único partido para el cobro y gestión de las rentas ordinarias. También existía una receptoría de servicio correspondiente a la provincia de Burgos que estaba compuesta por Aranda y su tierra<sup>10</sup>, por tanto coincidente —eso cabe suponer— con el partido de las “alcavalas e tercias e pechos e derechos de la villa de Aranda de Duero e su tierra”<sup>11</sup>. Más al sur existía un partido de alcabalas y tercias del denominado Maderuelo de Aranda en el que entraban Moradillo y Aldehorno. Era un partido menor que en distintos años entraba en un distrito más grande denominado genéricamente como “Maderuelos”. Los municipios que formaban el partido fiscal de Aranda del Duero eran Milagros, Sinovas, Casasola, Prado, Quemada, Villalba y Fuentespina, a los que

se habían de añadir otros lugares que en origen pertenecían al monasterio de Santa María de la Vid. En la documentación consultada, empero, sólo aparece Fuentespina, Sinovas, Quemada y Villalba<sup>12</sup>. El espacio jurisdiccional arandino fue formándose a lo largo de los siglos bajomedievales y muy especialmente durante el siglo XV, cuando incorpore la mayor parte de las susodichas localidades<sup>13</sup>.

Este mapa, elaborado mediante tecnología SIG a partir de las localidades que aparecen en las averiguaciones de alcabalas<sup>14</sup>, se ha realizado identificando los términos municipales actuales con los de las localidades que integraban cada uno de los partidos fiscales. Aun siendo conscientes de los límites inherentes a esta fórmula de análisis<sup>15</sup>, entendemos que puede ser una vía de aproximación válida para abordar el contraste y visualización de los partidos a partir de un análisis comparativo entre ellos. De este modo, Aranda de Duero constituía una entidad pequeña, en torno a los 195 Km<sup>2</sup>. En su entorno se situaban partidos de mayor entidad, destacando la merindad de Santo Domingo de Silos, cuya extensión sobrepasaba 1.730 Km<sup>2</sup>. Aranda de Duero presentaba un tamaño homogéneo y fácilmente controlable, por lo tanto con riesgos menores para los agentes de recaudación si lo comparamos con otras circunscripciones del entorno. En principio, esta circunstancia habría de derivar en precios de pujas altos a partir de la competencia entre financieros. Nada más lejos de la realidad; en 1509 el prometido ganado por los recaudadores alcanzó los 56.000 maravedíes, poco más de un 3% en relación al precio final por el que se remataron las rentas ordinarias de Aranda de Duero<sup>16</sup>. La razón por la cual un partido tan apetitoso como era Aranda no generase más pujas hay

<sup>9</sup> AGS, EMR, leg. 120.

<sup>10</sup> J. M. Carretero Zamora, *La averiguación de la corona de Castilla, 1525-1540. Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, p. 110.

<sup>11</sup> AGS, EMR, leg. 120.

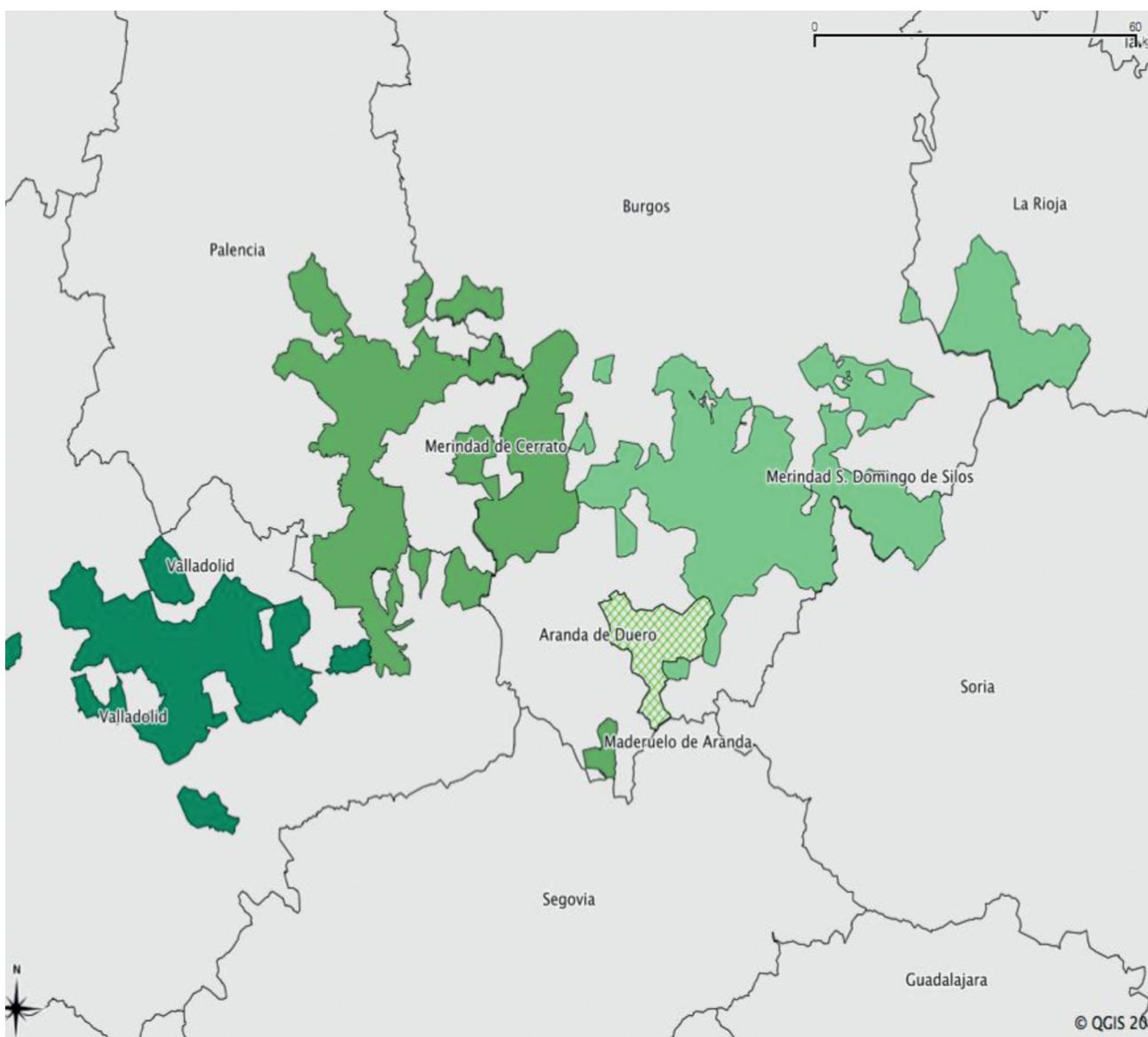
<sup>12</sup> AGS, CMC, 1<sup>a</sup> Ép., leg. 1458.

<sup>13</sup> J. Peribáñez Otero, I. Abad Álvarez, *Aranda de Duero, 1503*, Aranda de Duero, Ayuntamiento de Aranda, 2003, p. 37. Cfr. J. A. Bonachía Hernando, “El desarrollo urbano... op. cit.”. Un completo análisis de la ordenación territorial de Aranda en J. G. Peribáñez Otero, “El control del territorio en la ribera del Duero en la Baja Edad Media”, en *Biblioteca. Estudio e investigación*, nº 25 (2010), pp. 41-65.

<sup>14</sup> P. Zabala Aguirre, *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla*, Santander, Universidad de Cantabria, 2000. El programa utilizado ha sido Qgis. Sobre las posibilidades de los Sistemas de Información Geográfica para la Historia remitimos a los estudios contenidos en D. Bodenhamer, J. Corrigan y T. M. Harris, *The Spatial Humanities. GIS and the Future of Humanities Scholarship*, Bloomington, Indiana University Press, 2010.

<sup>15</sup> Ver D. Alonso García, “Crear espacios op. cit.”.

<sup>16</sup> AGS, EMR, Leg. 120.



Mapa 1: Partido fiscal de Aranda de Duero.

que rastrearla en el control que ejercían los grupos financieros locales, muy vinculados a las oligarquías arandinas, y que en la práctica hacía imposible que pudiera entrar cualquier otro competidor. Incluso en la hoja de cargo de ese mismo año se incluía el cobro de prometidos a favor de los financieros locales, ganados sobre otros partidos, confirmando con ello la idea de control del espacio fiscal arandino. El resto del finca, salvo algún pequeño pago, estaba destinado a pagar créditos para las guardas de Castilla que, no casualmente, habían contado

con el concurso de los mismos grupos financieros locales. Sobre ello volveremos más adelante.

## 2. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS RENTAS DE ARANDA DE DUERO.

La evolución de las rentas de Aranda a comienzos de la Edad Moderna constituye un segundo campo de análisis. Sabido es que durante época de los Reyes Católicos se asistió a una reordenación

del sistema fiscal que pronto daría pingües beneficios a la corona<sup>17</sup>. Ahora bien, el incremento en los precios de renta no fue de igual cuantía según los territorios, de modo que no atendía a condiciones de reparto igualitario; antes bien, estaba guiada por los precios que pudieran alcanzar las subastas de rentas. En definitiva, la Real Hacienda, al menos en lo relativo a sus impuestos ordinarios, estaba sometida a los dictados de un mercado financiero por el que las cuantías a recaudar estaban directamente ligadas a lo que un grupo de arrendatarios o una ciudad estaba dispuesta a ofrecer<sup>18</sup>. La Corona utilizó la externalización del cobro de impuestos para beneficiar a diferentes grupos o entidades en función de dos premisas: el precio que estuviesen dispuestos a pagar a sabiendas que el negocio podía ser, parafraseando las fuentes coetáneas, a “ganancia o pérdida”. Si un financiero o una ciudad recau-

daba más de lo asentado en su contrato de arrendamiento (para los primeros) o encabezamiento (para las segundas), las diferencias servían para nutrir las bolsas de particulares o las arcas de los municipios. No tenemos demasiados datos que permitan realizar un cálculo de los beneficios inherentes a las recaudación en el caso de los arrendadores, si bien hay que tomar en consideración que los financieros no sólo buscaban entrar en relación con la Real Hacienda con el objetivo de maximizar sus rendimientos directos sino, antes bien, lograr posiciones ventajosas para otras actividades de carácter comercial o para las redes en las que se hallaban incluidos. En cambio, sí sabemos que en términos generales las ciudades supieron lucrarse durante buena parte del siglo XVI mediante las “sobras” de alcabalas, que servían para financiar obras públicas, fiestas, parte del servicio o la compra de deuda pública<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> M. A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973.

<sup>18</sup> La organización de la fiscalidad de finales de la Edad Media a partir agentes externos a la monarquía —y aquí cabe incluir a las ciudades— está siendo puesta de manifiesto con notable claridad en los últimos años. Un último trabajo al respecto, A. Ortega Lara, “Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo XV”, *Annuario de Estudios Medievales*, vol. 40/1 (enero-junio, 2010), pp. 223-249.

<sup>19</sup> P. Zabala Aguirre, *Las alcabalas... op. cit.*, pp. 315-319.

AÑO	CARGO (maravedíes)	RECAUDADOR/RECEPTOR	RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN
1495	1.754.879	Alonso Gutiérrez de Madrid	Arrendado
1496	1.765.158	Alonso Gutiérrez de Madrid	Arrendado
1497	1.785.339	Alonso Gutiérrez de Madrid	Arrendado
1498	1.816.000	Pedro de Santa Cruz y encabezados	Encabezado
1499	1.816.000	Pedro de Santa Cruz y encabezados	Encabezado
1500	1.816.000	Pedro de Santa Cruz y encabezados	Encabezado
1501	1.816.000	Pedro de Santa Cruz y encabezados	Encabezado
1502	2.270.000	Pedro de Berlanga	Arrendado
1503	2.270.000	Pedro de Berlanga	Arrendado
1504	1.861.683	Martín de Córdoba, vecino de Úbeda	Arrendado
1505	1.862.446	Martín de Córdoba	Arrendado
1506	1.862.441	Martín de Cordoba	Arrendado
1507	1.701.500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de	Arrendado
1508	1.701.500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de	Arrendado
1509	1.701.500	Alcázar, Pedro del Mena, Francisco de	Arrendado
1510	1.741.500	Santa Cruz, Pedro del Mena, Francisco de	Arrendado
1511	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1512	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1513	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1514	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1515	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1516	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1517	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1518	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1519	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1520	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1521	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1522	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1523	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1524	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado
1525	No consta	No consta	No consta
1526	1.775.670	Concejo de Aranda	Encabezado

Tabla 1: Evolución de las rentas de Aranda (1495-1526)<sup>20</sup><sup>20</sup> Fuente: elaboración propia a partir de AGS, CMC, 1ª ép., leg. 67 y diferentes legajos de EMR, legs. 100-188.

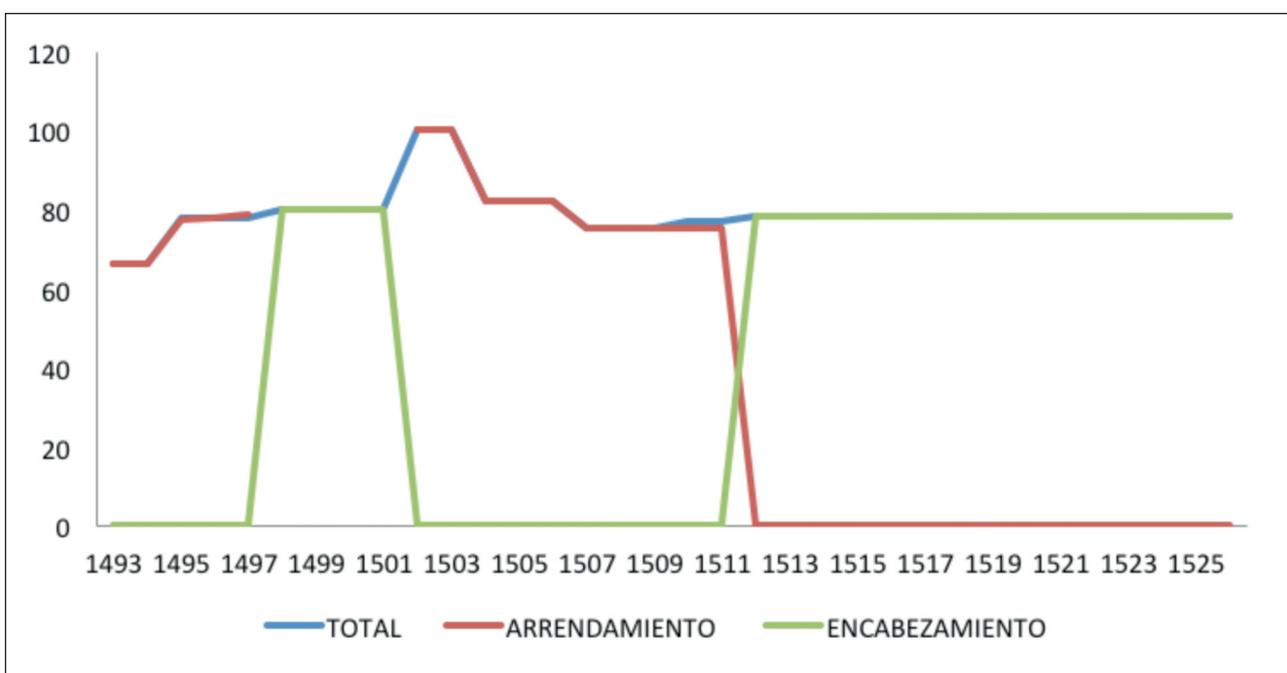


Gráfico 1. Evolución de los precios de alcabalas y tercias en Aranda de Duero (1503=100)<sup>21</sup>

Este gráfico deja algunos elementos francamente significativos. La cuantía máxima de los precios se alcanzó con la firma de un contrato de arrendamiento que estuvo vigente entre 1502-1503, en cabeza de Francisco de Berlanga. Todavía en 1545 el partido pagaba menos de dos millones de maravedíes<sup>22</sup>, esto es, un precio inferior al de principios de siglo. Los topes sólo se superarían bien entrado el reinado de Felipe II<sup>23</sup>. Dicho de otro modo, durante buena parte del siglo XVI Aranda vivió en un cierto oasis fiscal si consideramos que, para el conjunto de la corona de Castilla el precio de las rentas tendió a incrementarse hasta 1520, momento en el que se asiste a inmediato descenso —que no se aprecia en el caso de Aranda— y posteriormente a la “petrificación” de las

alcabalas y al consiguiente caída en términos reales de la presión fiscal por tal concepto<sup>24</sup>. El incremento de cuantías que apenas se deja ver en el caso de Aranda, sin embargo, sí estuvo presente en otros partidos o circunscripciones cercanas a nuestra localidad<sup>25</sup>. En suma, hay que esperar hasta bien entrado el reinado del Rey Prudente para que, al menos en términos nominales, se asistiese a unos precios de impuestos que superasen el pico de 1502-1503.

Otro elemento que llama la atención es la identificación del partido con una única modalidad de cobro. Es decir, la totalidad del enclave se arrendaba o se encabezaba. Esta situación no era la habitual ya que la mayoría de los partidos fiscales solían

<sup>21</sup> Fuente: gráfico 1 y M. A. Ladero Quesada, *La Hacienda Real...*, cuadro 3.

<sup>22</sup> C. M. Cremades Griñán, “Notas al sistema de encabezamientos de alcabalas (1536-1556), en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, vol. 1, 1987, p. 334. El cargo relativo al encabezamiento de Aranda presentado ante la Contaduría de Cuentas fue de 1.950.670 maravedíes (1540 y 1541) y de 1.906.725 (1543). AGS, *CMC*, 1ª ép., leg. 1458.

<sup>23</sup> P. Zabala Aguirre, *Las alcabalas...* *op. cit.* Apéndice 1

<sup>24</sup> *Ibidem*, Cfr. A. Marcos Martín, “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?”, en G. Parker (Ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 173-253.

<sup>25</sup> D. Alonso García, *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007, pp. 33-35.

presentar una parte arrendada y otra encabezada<sup>26</sup>. Aranda, como ya hemos apuntado, constituía una demarcación pequeña y homogénea, hecho que facilitaba la adscripción a una única modalidad de cobro. El arrendamiento constituyó la opción prioritaria hasta 1498, momento en el que aparece un primer encabezamiento a vecinos particulares a cuyo frente, curiosamente, se encontraba Pedro de Santa Cruz<sup>27</sup>. Dicho de otro modo, el principal arrendador arandino es quien lideró el grupo de vecinos encabezados durante fines del siglo XV, lo que viene a incidir en la idea de dos sistemas de recaudación –arrendamiento y encabezamiento– que se hallaban más cercanos de lo que en muchas ocasiones se ha supuesto<sup>28</sup>. El primer encabezamiento arandino estuvo vigente hasta 1502, cuando se recurrió nuevamente al arrendamiento por una cuantía notablemente superior, en este caso en manos de Francisco de Berlanga, familiar y estrecho colaborador de Pedro de Santa Cruz.

Tras 1503, se aprecia una mengua en los precios de rentas. El estallido de la crisis sucesoria tras el fallecimiento de Isabel I y la irrupción de importantes crisis de subsistencia en aquellos años derivó en que la corona tuviese problemas para “colocar” la gestión de sus rentas, con el consiguiente descenso de los precios que podía cobrar por ellas<sup>29</sup>. El arrendamiento de Aranda de Duero durante esta etapa recayó en Martín de Córdoba –vecino de Úbeda– por una suma algo superior a los 1.860.000 maravedíes<sup>30</sup>. El ejercicio de 1506 no pudo ser completado por dicho arrendador ya que no le fue posible presentar las fianzas pertinentes, razón por la que se expidió una carta de Juan de Gumiel, vecino de Gumiel de Izán, para que se hiciese cargo del cobro de dicha anualidad<sup>31</sup>. Juan de Gumiel pasaría a for-

mar parte del entorno de Pedro de Santa Cruz hacia 1510.

A partir de 1508 encontramos al frente del arrendamiento a una compañía bien conocida en Aranda y en cualquier ambiente financiero del reino: Pedro del Alcázar y Francisco de Mena<sup>32</sup>. La sombra de Pedro de Santa Cruz comenzaba a ser alargada, aun cuando no era él en primera persona quien dirigía esta “compañía”. A partir de 1511 fue la ciudad quien tomó de nuevo mediante régimen de encabezamiento la responsabilidad de satisfacer el pago de alcabalas, tercias y restos de tributos al erario. Y también aquí encontramos una peculiaridad que apenas se daba en el conjunto del reino. La responsabilidad de la receptoría de encabezado no recaía en un obligado a guardas o un agente de la monarquía sino en el propio concejo, citado en las fuentes como si fuese una persona física<sup>33</sup>. Cabe presumir una razón de peso para explicar esta situación: el poderoso grupo de arrendadores arandinos tenía una presencia muy significativa en el regimiento de la ciudad, donde financieros como Pedro de Santa Cruz, su hijo Gaspar o Francisco de Mena intervenían en calidad de regidores<sup>34</sup>. Con dicha actuación, estos personajes conseguían socializar la responsabilidad de la gestión, que ahora recaía en el concejo, cuando en la práctica eran ellos los que formaban el núcleo duro del mundo financiero arandino.

Desde 1520 se asistió a una nueva etapa en la evolución de las rentas de Aranda. Hay que recordar en este punto que el movimiento comunero tuvo unas notables consecuencias en el ordenamiento de la fiscalidad castellana. A partir de la tercera década del Quinientos, las ciudades pasaron a

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 23-61.

<sup>27</sup> Los vecinos encabezados fueron los siguientes: Pedro de Santa Cruz, Francisco de Mena, Andrés Sánchez de Ventosilla, Juan Sánchez de Correoso, Lope de Segura, Juan Martínez de Aldebela, Juan de Ivanmartínez, Pero Sánchez de Ventosila, Martín Sánchez –carpintero–, Miguel Sánchez de Matacochinos, Esteban Sánchez del Campillo, Juan Barroso, Diego Almagro, Álvaro de Prado, García Sánchez Dacada, Pedro Martínez de Gumiel, Gonzalo Mejía, Juan Valencia, Miguel Sánchez del Campillo, Fernando de Maraca, Juan Esteban del Campillo y Llorente del Campillo. AGS, CMC, 1ª ép., leg. 67.

<sup>28</sup> D. Alonso García, *El erario...*, *op. cit.*

<sup>29</sup> *Ibidem*.

<sup>30</sup> AGS, EMR, legs 98 y 102.

<sup>31</sup> AGS, CMC, 1ª ép., leg. 67.

<sup>32</sup> AGS, EMR, legs. 109-1, 114, 124, 126 y 128-1; CMC, 1ª Ép., leg. 360.

<sup>33</sup> AGS, EMR, leg. 156.

<sup>34</sup> M. Diago Hernando, “Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 18 (1991), pp. 71-96.

desempeñar un papel más importante en sus relaciones fiscales con la corona, pues anteriormente se veían mediatizadas por el concurso de los intermediarios financieros. Esto ocurría incluso cuando las ciudades se acogían a la fórmula del encabezamiento. Los grandes perdedores a partir de 1520 no fueron otros que buena parte de las compañías de arrendadores que venían controlando el mercado de rentas desde la etapa final del reinado de los Reyes Católicos. De algún modo estos cambios tiene su reflejo en la expedición de las receptorías de Aranda de Duero; desde 1523 no aparece como receptor el concejo de Aranda y, con ello, la primacía de los regidores que intervenían en calidad de arrendadores. En cambio sí aparecen burgaleses al frente de la receptoría; 1523 se le encargó a Ruy Díaz de la Puebla<sup>35</sup> mientras que en 1525 fue Diego

de Gamarra quien ocupó el puesto de tesorero de partido<sup>36</sup>. Las compañías con presencia de financieros-regidores de Aranda habían desaparecido.

Como en otras ciudades, el partido fiscal de Aranda incluía un buen número de ramos cuya distinción básica se realizaba por sectores/productos y por origen del contribuyente, esto es, si era vecino de Aranda o, si por el contrario, tributaba en el “sector de los aires”, como eufemísticamente se denominaba a aquellos que no disfrutaban de la vecindad y que, por tanto, no podían entrar en los encabezamientos por producto<sup>37</sup>. Dicho de otro modo, los ramos encabezados correspondían a vecinos mientras que, si bien cabe encontrar excepciones, las rentas arrendadas tendían a ser satisfechas por los no vecinos:

<sup>35</sup> AGS, EMR, leg. 180.

<sup>36</sup> AGS, EMR, leg. 193-2.

<sup>37</sup> Diferentes ejemplos a nivel local, J. I. Fortea Pérez, *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1986. C. Morales García, *El pacto de Sevilla con el Imperio. Presión fiscal, deuda pública y administración en el siglo XVI*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1997; D. Alonso García, *Una corte en construcción. Madrid en la hacienda real de Castilla, 1517-1556*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2005.

RENTAS ENCABEZADAS	CUANTÍA (maravedíes)	RENTAS ARRENDADAS	CUANTÍA
Renta del vino y uva en mosto	350.000	“Renta de los aires de aver de peso”	86.502
Merceros, especieros, herreros cabestreros [sic]	22.000	Aves y fruta	31.330
Curtidores, zapateros, ayuxeteros y odreros	42.000	Leña y carbón	23.240
Mercaderes y calceteros y manteros y tintoreros	28.000	Cuatropea	74.820
Fruteros y aceiteros	14.000	Renta de pan en grano	57.800
Mesoneros y molineros, tratantes en la renta del pan en grano	15.000	Varas y corambre	16.170
Herreros, herradores y tenderos tratantes en la renta del hierro y el acero	9.000	Renta de las raíces	109.120
Tratantes en la Cuatropea y de su tierra	5.000	Renta de pescado	17.869
Renta de los carpinteros y tratantes en la renta de la madera	4.000	Aires de raíz	6.070
Renta de los alcaneres [sic] y cantareros	1.000	Paños	8.090
Renta de la candelería	8.000	Hierro y acero	6.590
Renta de la carnicería y sebos y corambres	70.000	Madera	17.715
		Sal y legumbres	5.060
		Tercias de Santa María	124.310
		Tercias de San Juan	49.710
		Tercias de Fuentespina	42.440
		Tercias de Sinovas	42.950
		Tercias de Quemada	25.260
		Tercias de Villalba	25.530
Total	568.000		770.576

Tabla 2: Composición del encabezamiento de Aranda de Duero (1557)<sup>38</sup><sup>38</sup> Fuente: AGS, CMC, 1ª ép., leg. 1458.

Las alcabalas que formaban el encabezamiento de Aranda reflejan una actividad comercial notable. Además del consabido peso que tenía la producción y venta de vino en la economía de la ciudad, aparecen otros productos objeto de compraventa que dejan entrever un panorama comercial diversificado y propio de una economía de notable vigor. Así, cabe destacar la presencia de un ramo para fruta y otro para relacionado con productos de metal (hierro y acero). El cuero también constituía un producto conocido en la ciudad, tributando en este caso en el ramo de varas y corambre. Junto a ello, al menos si seguimos los datos aquí presentados, se puede considerar la existencia de toda una actividad comercial en torno a ganado: la cuatropea incluía el pago de derechos tras la adquisición de carneros, ovejas, lechones, bueyes, cabras, corderos, mulas o cualquier otro animal<sup>39</sup>. Finalmente la raíz —o heredades, como se las conocía en otras ciudades— incluía la transmisión de cualquier tipo de bienes raíces.

La cuantía de cada uno de los ramos es un magnífico indicativo del papel que jugaba cada uno de los sectores en el conjunto de la economía arandina. No es ninguna sorpresa que el ramo que más contribuyera fuese el relativo al vino, sufragado en buena medida por los vecinos. A notable distancia le seguía la contribución de carnicerías y el pago de derechos derivados del trabajo con cuero. En cambio, si exceptuamos este último, el sector textil apenas tiene relevancia en comparación con la producción vinícola. En el caso de las rentas arrendadas, la más cuantiosa era la relacionada con la compraventa de propiedades, seguida por los “aires de aver en peso” —desconocemos los productos imputados en

este ramo— y la cuatropea. Las tercias, por su parte, eran satisfechas por los vecinos que componían la parroquia de Santa María y San Juan, siendo la primera aquella que soportaba el grueso de la contribución. Sinovas y Fuentespina, por su parte, constituían las poblaciones más gravadas por dicho concepto.

### 3. LOS FINANCIEROS DE ARANDA DE DUERO.

La presencia de grupos financieros articulados a un nivel local, regional e incluso con relaciones que abarcaban todo el reino constituye uno de los elementos más característicos de la hacienda de principios de la Edad Moderna. La comunidad de financieros de Aranda de Duero es una de las mejor conocidas del conjunto del reino<sup>40</sup>. Cabe señalar que los arandinos ocupaban un lugar muy significado en el “ranking” de ciudades que aportaban prestamistas y arrendadores para la Corona. Dicho de otro modo, como ya han significado otros autores, los grupos arandinos se encontraban entre lo más granado de la sociedad financiera castellana. Esto valdría para que, en 1503, la ciudad burgalesa ocupase el octavo lugar entre todas las del reino por volumen de arrendamientos en manos de sus vecinos<sup>41</sup>. En cambio, Aranda desciende hasta el puesto dieciséis en el escalafón de centros de negocio de arrendadores si consideramos el período 1500-1536<sup>42</sup>.

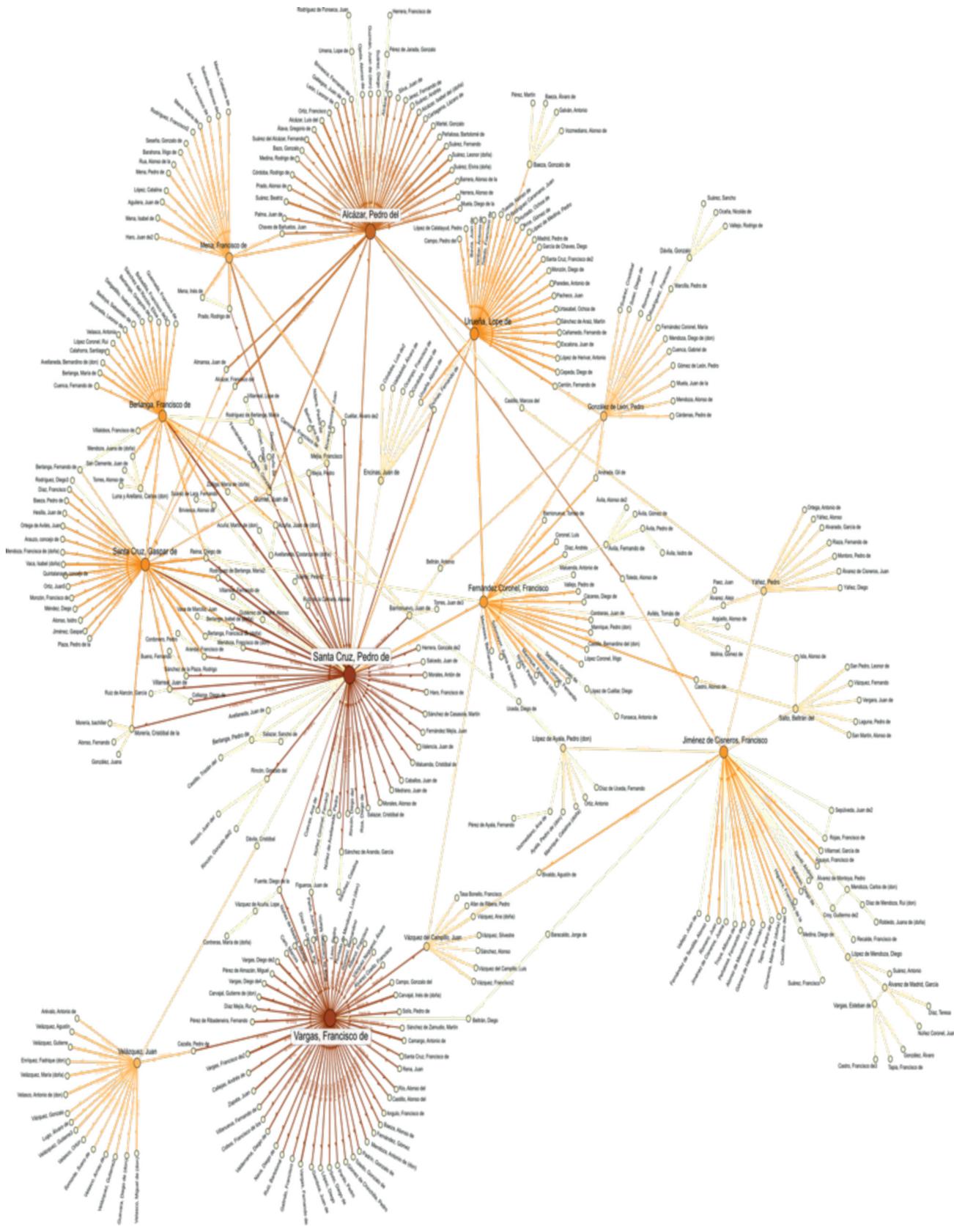
En realidad el negocio financiero en Aranda circulaba en torno a la figura de Pedro de Santa Cruz. Lo veremos a partir del siguiente análisis de grafo:

<sup>39</sup> AGS, EH, leg. 42.

<sup>40</sup> El trabajo clave en este sentido es el realizado por M. Diago Hernando, “Arrendadores arandinos, op. cit.”. Véase asimismo, H. Casado Alonso, “El Duero Oriental a finales de la Edad Media y principios del siglo XVI: crecimiento económico y transformaciones”, en *Biblioteca. Estudios e Investigación*, n° 25 (2010), pp. 27-37. También cabe encontrar información de interés en otras publicaciones más generales sobre el fenómeno del arrendamiento en época bajomedieval y altomoderna, cuya cita evitamos reiterar aquí.

<sup>41</sup> J. M. Carretero Zamora y D. Alonso García, *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel I. El libro de hacienda de 1503*, Madrid, Universidad Complutense, 2003, p. 35.

<sup>42</sup> D. Alonso García, “Database Use and Networks of Cooperation between tax farmers in Castile, 1500-1536”, en A. Crespo Solana y D. Alonso García, *Self-organizing Networks. Cases of Use for the Study of Trading Cooperation (1400-1800)*. *Journal of Knowledge Management, Economics and Information Technology*, June, 2012, pp. 225-252.



La estructura gerencial en el ámbito de las compañías o grupos financieros de la época constituye un elemento esencial para entender sus posibilidades de éxito, sus límites y su propio devenir<sup>43</sup>. Por lo común, esta cuestión se afronta a partir del estudio de figuras individuales o a partir de las compañías que formaban entre ellos. Intentaremos aportar algún dato más en torno a esta cuestión, en especial para señalar que las posibilidades de éxito de aquellos grupos estaban vinculados a su capacidad para entablar múltiples relaciones —preferentemente informales— en diferentes ámbitos geográficos o sociopolíticos. Los arrendadores formaban parte de un sistema complejo que dio origen a redes de contacto muy amplias que incluían a sus familias, allegados, socios o miembros de las instituciones<sup>44</sup>. Esto se relacionaba con un nivel muy bajo de institucionalización de las compañías financieras, que sólo en contadas ocasiones recurrían al registro ante escribano y, por tanto, a la explicitación del papel que jugaba cada socio<sup>45</sup>. Esta realidad se compensaba por la existencia de una nutrida red de vínculos que pronto se hacía operativa para el mundo de los negocios. Así, en el caso de Pedro de Santa Cruz y tomando únicamente tres niveles de relación, detectamos, nada más y nada menos, a más de cuatrocientos cincuenta individuos.

La formalización de compañías para la Contaduría se producía en el momento en el que se presentaban la postura, lo que se podía hacer de modo individual o conjunto. No hacía falta que existiese un documento notarial previo sino el conocimiento de que una o varias personas trabajaban de común acuerdo. Por ello se hacía indispensable conocer y ser conocido, hecho que sólo era factible dentro de estos esquemas amplios de relación. Además esto servía para hacer disminuir los

riesgos de cualquier empresa. Por ello, y aún cuando existían excepciones a esta norma, los financieros no solían trabajar con un único compañero; antes bien, acostumbraban a compartir socios, fiadores, contactos, etc. entre miembros de la misma red. Y ahí todo era cambiante o susceptible de cambiar. Santa Cruz colaboraba con unos y con otros según los momentos y los negocios a los que tuviesen acceso. En 1510 llegó a presentar como “compañía y sociedad” para el arrendamiento del almojarifazgo de Sevilla al grupo compuesto por el propio Santa Cruz, Francisco de Berlanga, Francisco de Mena y Juan de Gumiel<sup>46</sup>. Empero, habría contratos ejercidos de modo individual o acudiendo al concurso de alguno sólo de sus socios. En consecuencia, la imagen resultante nos lleva a una estructuras con muchos individuos, entre los que destacaban algunos con un enorme número de relaciones, si bien estas estructuras parecen comportarse de modo escasamente jerarquizado, inestable y poco institucionalizado, pero al mismo tiempo resultaban ser muy flexibles y dinámicas<sup>47</sup>.

En las redes aparecen nodos muy importantes en los cuales confluían la mayor parte de relaciones. Estos nodos coincidían con los grandes financieros de la corona y los personajes más influyentes de la administración. En el caso de los arandinos, como ya sabemos, sobresalía la figura de Pedro de Santa Cruz, en cuyo entorno se situaban otras personas como Gaspar de Santa Cruz, Francisco de Mena y Pedro o Francisco de Berlanga. Influyentes a nivel local, con oficios de gobierno y poseedores de importantes patrimonios, estos financieros constituyeron el elemento más evidente de unas redes que tocaban a otras muchas personas. Los negocios entre ellos venían reforzados por sus vínculos de parentesco y su condición de judeoconvertos. No

<sup>43</sup> H. Casado Alonso, “Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI”, *Investigaciones de Historia Económica*, nº 10 (2008), pp. 35-68.

<sup>44</sup> Para una mayor explicación de todo ello remitimos a nuestros trabajos “El fenómeno del arrendamiento...” y “Database Use...”.

<sup>45</sup> *Cfr.*, B. Caunedo del Potro, “Comercio y hombres de negocio castellanos en tiempos de los Reyes Católicos. Técnicas y aprendizaje”, en H. Casado Alonso y A. García-Baquero, *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 251-277; M. Cachero Vinuesa, “Redes mercantiles en los inicios del comercio atlántico. Sevilla entre Europa y América, 1520-1525”, en N. Böttcher, B. Hausberger y A. Ibarra (Eds.), *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, Iberoamericana-Vervuert-El Colegio de México, Madrid, 2011, pp. 25-51.

<sup>46</sup> AGS, EMR, Leg. 121

<sup>47</sup> Lo cual también ocurría con las casas genovesas. D. Alonso García, “Genoveses en la Corte. Poder financiero y administración en tiempos de Carlos V”, en M. Herrero Sánchez, Y. R. Ben Yessaf Garfia, C. Bitosi y D. Puncuh (Coords.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, pp. 251-277.

es extraño que Gaspar de Santa Cruz se convirtiese en mano derecha de Pedro de Santa Cruz tomando en cuenta que era su hijo. Francisco de Berlanga, por su parte, era sobrino de Pedro de Santa Cruz<sup>48</sup>, de quien asimismo cabe destacar que contrajo nupcias con María Rodríguez de Berlanga. Precisamente de este enlace nacería Gaspar de Santa Cruz<sup>49</sup>. No casualmente el apellido Berlanga es uno de los que más se repite entre los fiadores de unos y otros. También, en ocasiones, los mismos arrendadores principales eran presentados como avalistas. Gaspar de Santa Cruz, por ejemplo, intervino como fiador de Francisco de Berlanga para el ejercicio de 1523<sup>50</sup>.

A caballo entre ambos apellidos -Santa Cruz y Berlanga- encontramos personajes que estaban relacionados con las dos ramas del linaje, y que por tanto servían de enlace para la transmisión de información, dinero, influencias, etc. Por ejemplo, Fernando de Berlanga fue fiador de Santa Cruz a principios de la década de los veinte<sup>51</sup>. El propio Gaspar de Santa Cruz había sido el avalista de Fernando de Berlanga, quien por supuesto también actuaba como arrendador principal cuando la ocasión lo requería. Pues bien, Fernando de Berlanga incluyó en su compañía a Francisco de Villalobos<sup>52</sup>, regidor de Vélez-Málaga, quien asimismo también llegó a intervenir en calidad de fiador de Francisco de Berlanga y Gaspar de Santa Cruz. Dicho de otro modo, Villalobos, llegado el caso, podía ser utilizado como intermediario para los Berlanga/Santa Cruz para sus negocios en el sur de la Península Ibérica. Otro ejemplo lo tenemos en Alonso de Briviesca: compañero y también fiador de Pedro de Santa Cruz para la recaudación de las alca-

balas y tercias de Logroño de 1493<sup>53</sup>, en 1503 fue apoderado por Francisco de Berlanga para gestionar en la Contaduría la expedición de la documentación necesaria para ejecutar los arrendamientos de este año<sup>54</sup>. Por último, para la parte comprendida entre los Santa Cruz y los Berlanga, destacaremos la participación de Diego de Reina: escribano público de Aranda, fue compañero, fiador y agente de los Santa Cruz en diferentes ocasiones<sup>55</sup>. En 1524 recibió el encargo por parte de Francisco de Berlanga de sacar las cartas de recudimiento necesarias para la ejecución de los contratos de dicho año<sup>56</sup>. No solo esto; en el arrendamiento en masa de 1519 asumió el importante papel de representar en la corte a la compañía de Santa Cruz y Francisco Fernández Coronel<sup>57</sup>.

Pedro de Santa Cruz también era tío del regidor Francisco de Mena<sup>58</sup>. Mena y Santa Cruz participaron en un nutrido número de actividades en común desde la última parte del siglo XV. Sin embargo, esto no impediría que, a la muerte de Mena en 1512, su madre y heredera –Mena había fallecido sin descendencia– interpusiese pleito contra Pedro de Santa Cruz reclamándole ciertas cantidades producidas por el arrendamiento del almojarifazgo<sup>59</sup>. Años antes había sido la parte de Santa Cruz quien había acusado a Francisco de Mena de apropiarse del importe de las rentas sin pagar el situado o libranza correspondiente<sup>60</sup>. Y es que, a pesar de los continuos negocios que emprendían conjuntamente, esta parte del cuadro presenta varios casos de pleitos o declaraciones que dejan entrever algún tipo de tensión. Y no fueron asuntos menores, precisamente: Rodrigo de Prado, padre de Inés de

<sup>48</sup> AGS, *EMR*, leg. 139-2.

<sup>49</sup> AGS, *EMR*, Leg. 545-2.

<sup>50</sup> AGS, *EMR*, leg. 175.

<sup>51</sup> AGS, *EMR*, leg. 191.

<sup>52</sup> Estos datos han sido recogidos en AGS, *EMR*, leg. 175 y 176.

<sup>53</sup> M. Diago Hernando, "Arrendadores arandinos op. cit."

<sup>54</sup> AGS, *EMR*, Leg. 93, fol. 14

<sup>55</sup> M. Diago Hernando, "Arrendadores arandinos op.cit.", p. 92.

<sup>56</sup> AGS, *EMR*, leg. 174.

<sup>57</sup> AGS, *EMR*, leg. 160

<sup>58</sup> AGS, *EMR*, leg. 124.

<sup>59</sup> ARChV, *Registro de Ejecutorias*, caja 374, n° 18.

<sup>60</sup> "Sepades que por parte de Francisco de Santa Cruz, vecino de la villa de Aranda, me fue fecha relación diziendo quel es my recabrador mayor de las dichas rentas e las tiene a su cargo juntamente con Francisco de Mena, dise que ha cobrado [Mena] e cobra muchas quantías de maravedís de las dichas rentas para sy e no [ha] acudido y acude con ellas a los sytuados ny libranças questán fechas en las dichas rentas, a la qual cabsa dis que están por pagar de que que a my se sygue deseruicio y el dicho Pedro de Santa Cruz reçibe agravio e daño [...]". AGS, *EMR*, leg. 121-1

Mena, denunció a Pedro de Santa Cruz por maltrato a su mujer<sup>61</sup>. Recordemos que Santa Cruz tuvo problemas con la Inquisición. Pues bien, una parte de las acusaciones procede de los círculos más cercanos a Francisco de Mena, como demuestra el caso de Rodrigo de Prado o las acusaciones mutuas entre la parte de Mena y Pedro de Santa Cruz. En definitiva, todo ello demostraría que la parte más cercana a Pedro de Santa Cruz estaba formada por los Berlanga y, por otro lado, los Mena, con quienes mantuvieron una relación mucho más difícil.

Uno de los elementos que más llaman la atención en relación a este grupo de arrendadores arandinos es su capacidad para relacionarse y emprender negocios con algunos de los más grandes financieros del reino. Tras el fallecimiento de Francisco de Mena en 1512 se inició un proceso de ampliación en el número y origen de socios, pasando a formalizar relaciones comerciales con algunos de los más importantes comerciantes y financieros castellanos. En concreto, se consolidaron las relaciones con Juan de Gumiel, emparentado con Nuño de Gumiel, el tesorero de Felipe I<sup>62</sup>. Y ello a pesar de que los arandinos también tenían contactos directos o indirectos con la parte fernandina, esto es, el tesorero Francisco de Vargas y los contadores Antonio de Fonseca y Juan Velázquez. Juan de Gumiel, vecino de Gumiel de Hizán, se incorporó a la compañía para el arrendamiento del almojarifazgo en 1512. Hemos visto anteriormente como Juan de Gumiel se había hecho cargo de las rentas de Aranda tras el fiasco en 1506 de la compañía de Martín de Úbeda. Dicho de otro modo, Gumiel ya poseía una experiencia previa en Aranda anterior a su entrada en los círculos de Santa Cruz.

Gracias a la formación de este grupo, los arandinos reforzaron sus posibilidades de acceso a alguna de las rentas más codiciadas —y onerosas— de Castilla. El concurso de Pedro del Alcázar resultaría impagable en este sentido. Dicho financiero procedía de Sevilla, donde era veinticuatro; sus negocios y contactos se extendían por todo el reino, incluyendo la corte, donde su yerno era contador de cuentas, y tocando incluso a la comunidad genovesa<sup>63</sup>. Pedro del Alcázar llegó a la órbita de los arandinos de la mano de Francisco de Mena, con quien había arrendado las alcabalas y tercias de Molina para el ejercicio 1507-1510<sup>64</sup>. Con Mena no sólo le asistían cargos de recaudación; ambos, también Francisco del Alcázar, hijo de Pedro, compartían representante en la corte —Juan Chaves de Bañuelos— para la expedición de los recudimientos<sup>65</sup>. Este personaje mantuvo un contacto muy estrecho con Francisco de Mena, hasta el punto que aparece como testigo de su testamento<sup>66</sup>. Y, por si ello fuese poco, Juan Chaves de Bañuelos representó a la parte de los Alcázar en el posterior pleito que mantuvieron contra Pedro de Santa Cruz a cuenta de la gestión del almojarifazgo<sup>67</sup>. En contacto, vínculo, comunicación y transmisión entre Francisco de Mena y los financieros sevillanos tuvo en Chaves de Bañuelos uno de sus enlaces clave.

Esta compañía para el arrendamiento del almojarifazgo no terminó del todo bien<sup>68</sup>. Acaso por ello, los Santa Cruz se acercaron a Francisco Fernández Coronel, otro de los grandes arrendadores de rentas de Castilla, especializado en la gestión de tributos de la zona de Castilla<sup>69</sup>. En realidad no constituía un acuerdo o aproximación de nuevo cuño ya que Santa Cruz había arrendado a Fernán

<sup>61</sup> N. López Martínez, *Judaizantes e inquisición en la Ribera del Alto Duero (1486-1502)*, Burgos, Institución Fernán González, 2005, p. 54.

<sup>62</sup> D. Alonso García, *El erario del reino... op. cit.*, pp. 185-186.

<sup>63</sup> Sobre Pedro del Alcázar, además de algunos de los trabajos ya citados, J. Gil, *Los conversos y la Inquisición sevillana: ensayo de prosopografía*, Sevilla, Fundación El Monte, 2001, vol. III, pp. 194-205.

<sup>64</sup> M. Diago Hernando, "Arrendadores... op. cit.", p. 79; AGS, RGS, 4-8-1517

<sup>65</sup> AGS, EMR, leg. 145.

<sup>66</sup> AGS, EMR, leg. 131-1.

<sup>67</sup> AGS, RGS, 8-8-1517

<sup>68</sup> *Ibidem*.

<sup>69</sup> Sobre la familia Coronel, L. F. de Peñalosa, "Juan Bravo y la familia Coronel", *Estudios Segovianos*, vol. I (1949), pp. 73-109; C. Carrete Parrondo, "R. Abraham Seneor (Fernán Pérez Coronel): conjeturas tradicionales y realidad documental", *Sefarad*, vol. 46 (1/2, 1986), pp. 111-121; M. A. Ladero Quesada, "Coronel, 1492: de la aristocracia judía a la nobleza cristiana en la España de los Reyes Católicos, t vol. CC (enero-abril, 2003), pp. 11-24.

Núñez Coronel –el poderoso Raby Meir– el cobro de los puertos secos en compañía de Álvaro de Cuéllar a finales del siglo XV<sup>70</sup>. A partir de 1519 se formó una nueva compañía entre Gaspar de Santa Cruz y Fernández Coronel, a la que también se unió Diego de Reina, si bien siempre en una posición de secundario<sup>71</sup>. Gaspar de Santa Cruz incluiría en el grupo a los Berlanga, familia que situó a varios fiadores dentro de la nueva organización<sup>72</sup>. Esta compañía se hizo cargo de un cupo de gestión superior a los 88 millones de maravedís en el arrendamiento en masa de Barcelona, esto es, casi un cuarta parte de la postura general de dicha operación, donde la mayor parte de las jurisdicciones a recaudar se encontraban en la zona comprendida entre Valladolid y el Cantábrico, si bien también se incluían Jerez de la Frontera y las Islas Canarias<sup>73</sup>.

En conclusión, cabe detectar tres momentos en la evolución de la entente arandina. Durante la primera década del siglo XVI, fue ante todo un grupo local en el sentido que buena parte de los socios procedía del propio entorno arandino. Recordemos, en cualquier caso, que Francisco de Mena ya colaboraba en esta primera etapa con Pedro del Alcázar. En cualquier caso será a partir de 1512 cuando los Santa Cruz intenten empresas con capitalistas de mayor enjundia. Primero, incluyendo en sus asociaciones a Juan de Gumiel y, sobre todo, Pedro del Alcázar. No parece que dicha asociación acabase del modo más satisfactorio para todos sus integrantes. Es ahí cuando Gaspar de Santa Cruz entró en la órbita de Francisco Fernández Coronel, familia que ya conocían desde

la época de Raby Meir, y con la que comenzarán a colaborar a partir de 1519. No lo tuvieron fácil, pues pronto habrían de sentir los embates de la crisis de 1520-1525, momento en el que el encabezamiento de Aranda recaerá en agentes de Burgos. Otros negocios también reflejan las dudas en las que entrarían estos financieros. El propio Pedro de Santa Cruz debió proceder a la venta de bienes suyos y de sus fiadores en 1525 por impagos al argentier Juan de Adurza por un importe cercano a los dos millones de maravedís, lo que, dicho sea de paso, no le libró de la cárcel<sup>74</sup>. Incluso, dos años después, fue descubierto que “alguno de sus fiadores tienen escondidos muchos de sus bienes, dinero e oro e plata e otras cosas en yglesias e monesterios e en algunas fortalezas”. Buena muestra de lo que habrían de ser unos últimos años de vida plagados de dificultades<sup>75</sup>.

La familia, en cambio, no se hundió. Gaspar de Santa Cruz supo reintegrarse en los esquemas hacendísticos del emperador. Consta, por ejemplo, su participación como recaudador de rentas de Jerez de la Frontera entre 1524 y 1529 por una cuantía anual en torno a lo 4.700.000 maravedís<sup>76</sup>. Además fue él quien gestionó ante la Real Hacienda el pago de las enormes deudas comprometidas por su padre. Había comenzando un nuevo tiempo para las finanzas de la Monarquía Hispana, donde la figura del arrendador castellano habría de menguar frente al papel que llegarían a alcanzar los genoveses a partir del sistema de asientos y las ciudades mediante sus encabezamientos, ya sin una presencia tan evidente de intermediarios financieros.

<sup>70</sup> M. Diago Hernando, "arrendadores...op. cit", p. 78

<sup>71</sup> AGS, *EMR*, leg. 167.

<sup>72</sup> AGS, *EMR*, leg. 165-1

<sup>73</sup> J. M. Carretero Zamora, "Los arrendadores op. cit.", p. 172 y 189.

<sup>74</sup> AGS, *EMR*, leg. 186-2.

<sup>75</sup> AGS, *CJH*, Leg. 10, exp. 221

<sup>76</sup> AGS, *EMR*, leg. 191.

